

# Condiciones generales de contratación de Loft Anlagenbau und Beratung GmbH

# para transacciones comerciales con empresas

marzo de 2004

## I. Ámbito de vigencia

1. Todas nuestras ofertas y prestaciones así como todos nuestros acuerdos y suministros se basan en las condiciones que se detallan a continuación, salvo que ya en la oferta o en casos individuales se hayan fijado por escrito pactos en contrario. Éstos serán válidos para las transacciones comerciales con personas que actúen en ejercicio de su actividad profesional, empresarial o autónoma (empresarios). Por la presente, se contraen expresamente las condiciones contrarias o divergentes del cliente. Nuestras condiciones también serán válidas aún cuando, conociendo nosotros la existencia de condiciones contrarias o divergentes del cliente, suministremos sin reservas. Las divergencias respecto a nuestras condiciones exigen nuestro expreso consentimiento escrito.
2. Las condiciones también son válidas para futuros suministros y prestaciones a nuestros clientes en el marco de una relación comercial permanente, sin que esto exija una nueva advertencia expresa.

## II. Oferta y conclusión

1. Las ofertas se entienden, sin excepción, salvo venta y sin compromiso en lo que se refiere a la forma de cumplimiento, el precio, el plazo y las posibilidades de entrega, en tanto los precios de oferta y las fechas de entrega no estén designados en firme y la oferta esté dotada de un plazo de vinculación.
2. Un contrato con nuestro cliente quedará concluido cuando nosotros hayamos confirmado el pedido por escrito o lo aceptemos mediante la realización del suministro o la prestación. Pedidos, complementos, modificaciones o estipulaciones accesorias realizadas de forma electrónica, telefónica, por telefax o verbalmente deberán ser confirmados también por escrito para que sean legalmente válidos.
3. Todos los datos que forman parte de la oferta, especialmente en lo que se refiere a documentación, ilustraciones, dibujos, datos sobre el peso, medidas y prestaciones sólo son determinantes aproximadamente si no han sido declarados expresamente como vinculantes. Los datos sobre las propiedades físicas, especialmente en lo que respecta a la calidad, espesor o medidas, sólo deberán ser considerados como propuestas por cuya exactitud nosotros no otorgamos ninguna seguridad o garantía. Nos reservamos, sin restricciones, la propiedad y los derechos sobre presupuestos, dibujos y demás documentación de la oferta. Terceras personas sólo podrán tener acceso a esta documentación después de que nosotros hayamos expresado nuestro consentimiento previo por escrito y se nos deberá devolver sin demora, en caso de que no se nos otorgue el pedido. Nosotros no entregamos planos de construcción.

## III. Alcance y prestación, herramientas

1. Para el alcance del suministro y la prestación será determinante la confirmación de pedido por escrito. Tenemos el derecho de realizar entregas parciales. Cada entrega parcial será considerada como una operación comercial autónoma y podrá ser facturada por nosotros por separado.
2. En caso de que se fabriquen herramientas o sean adquiridas a nuestra cuenta para la realización de la orden, estas herramientas son permanentemente en nuestra propiedad y, por cierto, independientemente de si el cliente nos ha reembolsado totalmente o en parte los gastos de herramientas e independientemente de si las herramientas son entregadas temporalmente al cliente para que éste las utilice.

## IV. Fecha de entrega y lugar de prestación

1. En tanto no se haya acordado nada en contrario, las fechas de entrega indicadas por nosotros sólo serán válidas aproximadamente y serán cumplidas por nosotros en tanto sea posible. El plazo de entrega comienza con la fecha de la confirmación del pedido, sin embargo, no antes de que hayan sido presentadas todas las condiciones para la prestación que deba aportar el cliente, especialmente no antes de que el cliente entregue la documentación, los objetos, los permisos y las liberalizaciones que él debe obtener, así como tampoco antes del ingreso de los pagos que, conforme al contrato, deban realizarse antes de la entrega. Si estas condiciones no se cumplen a tiempo, la fecha de entrega se prolongará correspondientemente por el tiempo que dure la demora, por lo menos.
2. Los plazos de entrega se considerarán cumplidos si, antes de la expiración del plazo, el objeto a entregar ha salido de la fábrica o ha sido comunicada la disponibilidad del envío.
3. El plazo de entrega se prolongará, de forma apropiada, incluso durante una demora en la entrega, en el caso de presentarse inconvenientes en la actividad mercantil que no nos sean imputables, especialmente en el caso de medidas tomadas en el marco de conflictos laborales, como huelgas y paros patronales, así como en casos de fuerza mayor o de interrupción del servicio, independientemente de cuáles hayan sido las causas que la originaron, así como también casos de intervención de las autoridades, de falta de energía y materias primas y en el caso de retrasos, que no nos sean imputables a nosotros, en lo que concierne al suministro de energía, de materias primas y de los demás materiales de producción así como también de productos semiacabados, independientemente de si estas circunstancias se presentaron en nuestra propia planta o en la empresa de nuestros suministradores. Las circunstancias antes descritas tampoco se nos podrán imputar si se originan durante una demora ya existente. En casos de importancia, la iniciación y finalización de tales inconvenientes será informada al cliente lo más pronto posible.
4. En caso de superar nosotros el plazo de entrega por razones que se nos pueden imputar, incurriremos en demora en la entrega, si, una vez transcurrido el plazo de entrega, el cliente nos exige el suministro por escrito con un plazo de, por lo menos, tres semanas y nosotros dejamos expirar este plazo. En ese caso, por cada semana completa de demora el cliente tiene derecho a exigir una indemnización global por demora por valor del 0,5 % del valor de entrega, en total el 5% del valor de entrega, como máximo. Quedan excluidas otras exigencias del cliente si no se presenta uno de los casos de excepción mencionados en el punto XII, párrafos (2) y (3).
5. Si, una vez que ya hayamos incurrido en demora, el cliente nos fija un plazo adecuado para realizar la prestación o el cumplimiento posterior que deberá ser de, por lo menos, cuatro semanas, el cliente tendrá derecho a rescindir el contrato una vez transcurrido sin éxito el plazo, siempre y cuando esto se nos pueda imputar a nosotros. La fijación del plazo es prescindible bajo las condiciones legales del artículo 323 inciso 2 del Código Civil alemán.
6. De exigirlo nosotros, el cliente está obligado a declarar, dentro de un plazo prudencial, si él quiere rescindir el contrato o exigir una indemnización por daños y perjuicios en lugar de la prestación o si insiste en la realización de la prestación.
7. Al iniciarse el plazo de entrega convenido tendremos derecho a suministrar. Si, en ese momento, el cliente no pudiera o no quisiera aceptar todavía la mercancía, tendremos el derecho de almacenar la mercancía a su cargo y riesgo o de almacenarla en nuestra empresa contra el pago de derechos de depósito apropiados, también tendremos el derecho de presentarle para el pago inmediato el valor total de la orden incluyendo los gastos de depósito. Todos los gastos adicionales que esta medida conlleve serán facturados aparte.
8. Los pedidos abiertos deberán ser requeridos, a más tardar, dentro de los 6 meses a contar a partir de la fecha de nuestra confirmación de pedido. Una vez transcurrido dicho plazo tendremos derecho a suministrar y facturar sin requerimiento previo.
9. En caso de que los inconvenientes descritos en el párrafo 3 no sean de carácter transitorio, sino que hagan imposible la realización de nuestra prestación de forma duradera, tendremos el derecho de rescindir el contrato total o parcialmente. A causa de una rescisión tal, el cliente no posee el derecho a indemnización por daños y perjuicios.
10. El lugar de prestación y cumplimiento es nuestra fábrica en Kirchentellinsfurt.

## V. Ley comisoría

En el caso de que, después de la conclusión del contrato, la situación patrimonial del cliente empeorara considerablemente y, con ello, peligrara nuestro derecho a una contraprestación, tendremos derecho a rescindir el contrato o a rehusar la prestación que nos obliga, hasta que se haga efectiva la contraprestación o se ofrezca una garantía.

## VI. Recepción de la mercancía y aceptación de riesgos

1. El cliente está obligado a aceptar el objeto a entregar. Si no se ha pactado nada en contrario, el traspaso del objeto a entregar se realizará en la fábrica de Kirchentellinsfurt.
2. En caso de que el cliente no exprese claramente la recepción del objeto a entregar, la recepción se considerará realizada en el momento de la toma de posesión por parte del cliente.
3. El riesgo de tener que pagar el precio a pesar de pérdida o deterioro pasa al cliente una vez que el envío haya sido entregado a la persona que ejecuta el transporte o haya abandonado nuestra fábrica con el fin de ser despachado y, por cierto, también en el caso de que nosotros, excepcionalmente, hayamos asumido otras prestaciones, como por ejemplo gastos de envío, acarreo, etc. Correspondientemente, esto tendrá validez para entregas parciales.
4. Si el envío se retrasa por circunstancias que son imputables al cliente, el riesgo pasará al cliente con el anuncio de la disponibilidad del envío; sin embargo, estaremos obligados, si el cliente lo desea, a contratar a su cargo el seguro que éste exija.
5. En tanto el cliente haya prescrito un embalaje y un tipo de expedición determinados, tanto el embalaje como la expedición serán realizadas por nosotros a nuestra discreción y nos esforzaremos por encontrar la solución más rentable sin asumir, sin embargo, ninguna garantía al respecto. La eliminación del embalaje no retornable, de cualquier tipo que sea, compete al cliente. Si el cliente lo desea, se contratará a su cargo un seguro de transporte para el envío.

## VII. Precios

1. Siempre que en nuestras ofertas o al concluir el contrato no se determine otra moneda, los precios se entienden en EUROS, ex fábrica, excluyendo el embalaje y el transporte, más los respectivos impuestos y/o tributos prescritos legalmente, así como los gastos de montaje y formación del personal.

2. Todos los precios se basan en los costes existentes en el momento de concluir el contrato sólo serán válidos para el alcance del suministro y la prestación que ha sido acordado. Si entre esa fecha y la fecha de la puesta a disposición, el anuncio de la disponibilidad del envío o el traspaso del suministro y/o la prestación hubieran pasado más de 6 meses y nosotros pudiéramos probar que nuestros costes directos se hubieran encarecido considerablemente, tendremos el derecho de volver a calcular los precios de forma vinculante teniendo en cuenta la nueva situación de costes. Independientemente de ello, en cada caso de aumento o introducción de nuevos impuestos o cualquier tipo de tributos públicos, éstos podrán ser trasladados a los precios mediante una correspondiente modificación de los mismos, en tanto esté permitido legalmente.

3. En caso de que podamos comprobar que, evidentemente, hemos cometido un error de cálculo, tendremos el derecho de rectificar ese error de cálculo y volver a fijar el precio sin que esto suponga una impugnación del contrato.

## VIII. Condiciones de pago

1. Los pagos deberán ser realizados dentro de los 10 días calendarios posteriores a la fecha de factura por su importe neto.
2. Un pago sólo será considerado como realizado cuando podamos disponer definitivamente del importe. En el caso de pago con cheque, el pago se considerará como realizado cuando el importe sea ingresado definitivamente en nuestra cuenta.
3. No están permitidas las deducciones por descuentos hasta que no hayan sido liquidados pagos pendientes justificados en virtud de la existencia de facturas anteriores pendientes. Tenemos el derecho de compensar primeramente las deudas antiguas del cliente con estos pagos, aún cuando éste haya destinado los pagos de forma diferente. Si se han originado gastos e intereses, tendremos entonces el derecho de utilizar los pagos para compensar primero los gastos, después los intereses y por último la deuda principal.
4. En tanto el cliente tenga que realizar la apertura de un crédito documental, serán válidas las Reglas y Usos Uniformes sobre Créditos Documentarios, Revisión de 1993, Publicaciones-ICC no. 500.
5. Tenemos el derecho de cargar intereses de vencimiento por valor del 5% anual por encima de la respectiva tasa de intereses básicos e intereses morosos por valor del 8% anual por encima de la respectiva tasa de intereses básicos.
6. Letras de cambio y cheques sólo serán aceptados después de un pacto previo y en calidad de pago. Los gastos originados por el impuesto sobre las letras de cambio, así como los gastos bancarios, de descuento y de cobranza correrán a cargo del cliente y deberán ser abonados inmediatamente en efectivo.
7. Al cliente le está permitido realizar una compensación sólo con contrarreclamaciones que sean reconocidas, firmemente constatadas y no impugnadas por nosotros. Aún en el caso de contrarreclamaciones impugnadas, el cliente tampoco tendrá el derecho de retención.
8. Si el cliente no cumple sus obligaciones de pago, especialmente, si no hace efectivo un cheque, suspende los pagos o si, a pesar de la reclamación, incurre en una demora de más de 14 días en el pago de deudas irregulares o si se ejecuta contra él sin éxito, tendremos el derecho de declarar vencida toda la deuda residual, incluso en el caso de que hayamos aceptado cheques. En ese caso, además tendremos el derecho de exigir pagos previos o prestación de garantías respecto a todos los contratos y de rescindir el contrato y exigir indemnización por daños y perjuicios en lugar de la prestación, una vez transcurrido sin éxito un plazo de gracia adecuado.

## IX. Reserva de propiedad

1. El cliente no adquiere tampoco después de realizado el pago completo ningún tipo de derechos sobre las herramientas, instalaciones o inventos (cuquiera sea su tipo), dado que la idea es propiedad intelectual de nosotros y no queda compensada mediante el pago del trabajo ocasionado.
2. Todas las mercancías suministradas por nosotros permanecerán en nuestra propiedad hasta el cumplimiento completo de todas las deudas provenientes de la relación comercial incluyendo reclamaciones que puedan originarse en el futuro. El cliente nos otorga un derecho prendario contractual sobre los objetos puestos a su disposición hasta que haya sido realizado el pago total.
3. Esto también tendrá validez cuando se pague la remuneración de obra o el precio de compra por determinados suministros de mercancías indicados por el cliente. En el caso de cuenta corriente la propiedad reservada se considerará como garantía para el pago del saldo deudor.
4. El cliente podrá utilizar el objeto a entregar en el marco de su correcta actividad mercantil. El deberá mantener y guardar en buenas condiciones el objeto entregado. El cliente deberá realizar a su debido tiempo los trabajos necesarios de mantenimiento e inspección corriendo él con los gastos. En el caso de que sea dañada la mercancía bajo reserva de propiedad, el cliente nos cede ya ahora todos los derechos que él posea contra el autor del hecho o contra terceros. Cualquier tipo de elaboración o transformación de la mercancía bajo reserva de propiedad que realice el cliente será efectuada para nosotros sin que de esto resulten obligaciones para nosotros.
5. Durante la existencia de la reserva de propiedad, el cliente sólo podrá realizar con nuestro consentimiento por escrito una pignoración o una transmisión en garantía. El está obligado a informarnos sin demora y por escrito en caso de que la mercancía bajo reserva de propiedad sea embargada por terceros, así como si se da cualquier otro tipo de detrimento contra nuestros derechos.
6. La reventa de la mercancía bajo reserva de propiedad en el marco de la correcta actividad comercial sólo le está permitida al cliente bajo la reserva de propiedad, si el tercero adquirente no paga la mercancía inmediatamente. La autorización de reventa quedará sin efecto en caso de que el cliente incurra en suspensión de pagos o demora.
7. El cliente nos cede ya ahora todas las exigencias resultantes de la reventa contra sus compradores o terceros que a él le correspondan y, por cierto, independientemente de si la mercancía bajo reserva de propiedad ha sido revendida antes o después de la transformación y por el valor del importe total de la factura (incluyendo el impuesto a las ventas). En el marco de su correcta actividad mercantil, el cliente está autorizado y obligado a cobrar las exigencias cobradas, siempre y cuando él no se encuentre en demora en el pago de sus obligaciones frente a nosotros. Esto no afecta nuestra facultad de cobrar nosotros mismos esas exigencias de pago. Sin embargo, nosotros no cobraremos las exigencias de pago mientras el cliente cumple sus obligaciones de pago frente a nosotros, especialmente no suspenda sus pagos, no incurra en demora de pago y no presente ninguna solicitud de apertura del procedimiento de insolvencia sobre su patrimonio.

Si así se lo exigimos, el cliente está obligado a informarnos sobre la cesión del deudor y entregarnos toda la documentación así como darnos todas las informaciones que sean necesarias para hacer valer las exigencias.

Si el cliente cobra las exigencias que nos han sido cedidas a nosotros o si las utiliza de alguna otra forma, sin estar autorizado a hacerlo, el importe cobrado y/o el producto de la utilización nos corresponderá en su totalidad.

8. Si el cliente así lo exige, nosotros nos comprometemos a liberar a nuestra elección las garantías que nos corresponden según las disposiciones a continuación si su valor excede el 20 % de las exigencias a garantizar.

9. Si el cliente se comporta de forma anticontractual, especialmente, en el caso de demora en el pago o si se ha abierto un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio del cliente o si se solicita la apertura de tal procedimiento, tendremos el derecho de retirar la mercancía suministrada, pero no estamos obligados a hacerlo. La retirada no significa una rescisión del contrato si no lo declaramos expresamente por escrito.

Si el cliente no cumple con nuestro requerimiento de devolvernos la mercancía adeudará un canon por valor del 5 % del precio de compra de la mercancía más el correspondiente impuesto legal sobre las ventas. Con ello no queda excluido que hagamos valer otros daños.

## X. Demora en la recepción

1. Si el cliente una vez transcurrido el plazo de gracia adecuado que se le hubiera fijado de, por lo menos, cuatro semanas, rehusara la recepción o declarara previamente de forma expresa que no quiere realizar la recepción nosotros podremos rescindir el contrato y exigir indemnización por daños y perjuicios.
2. En el caso de una demora en la recepción de más de dos semanas, tendremos el derecho de exigir una indemnización global por demora del 0,25 del valor de entrega por cada semana completa, en total el 10 % del valor de entrega como máximo. El cliente tendrá el derecho de probar que el daño ha sido menor, nosotros tendremos el derecho de probar que ha sido mayor.

## XI. Derechos del cliente en caso de vicios:

1. Los derechos del cliente en caso de vicios se rigen exclusivamente por las disposiciones siguientes. Quedan excluidos otros derechos del cliente.
2. El cliente se responsabiliza de que los objetos, muestras, dibujos y demás informaciones que él haya puesto a disposición sean apropiados y exactos, que coincidan con las relaciones reales y que no violen los derechos de protección de terceros. De lo contrario, el cliente no deberá reembolsar los gastos adicionales ocasionados por ello. No asumimos ninguna responsabilidad por daños o vicios que se deban a indicaciones falsas o incompletas del cliente.
3. Nuestra responsabilidad se limita al cumplimiento de las especificaciones definidas contractualmente respecto a los datos de prueba determinados y la utilidad técnica.
4. No asumimos ninguna responsabilidad por daños o vicios que se deban a una utilización inapropiada, al deterioro natural, a un tratamiento equivocado o negligente por parte del cliente o de terceros, a la utilización de medios de producción inadecuados, a trabajos defectuosos así como a influencias químicas, electromecánicas o eléctricas (p. ej. variaciones de la corriente eléctrica), en tanto no seamos nosotros los

culpables de estas circunstancias. Esto también será válido para fallos no reproducibles de software. Tan sólo las divergencias de poca consideración respecto a las características prometidas, especialmente, las tolerancias de calidad y cantidad usuales en el comercio no constituyen vicios materiales.

5. El cliente deberá reclamar y especificar por escrito la existencia de vicios evidentes dentro de las dos semanas posteriores a la entrega y de vicios ocultos dentro de las dos semanas posteriores al descubrimiento. Para comerciantes serán válidas también las disposiciones legales del artículo 377 del Código de Comercio alemán y las obligaciones de reclamación y verificación que resultan de ello. Estos plazos son plazos perentorios.
6. En el caso de vicios materiales fundamentados y reclamados correctamente y a su debido tiempo, que ya existieran en el momento del traspaso del riesgo realizaremos, a nuestra elección, un cumplimiento posterior mediante la eliminación del vicio o suministro de la cosa sin vicios contra la devolución del objeto entregado con vicios.
7. Nosotros tan sólo nos responsabilizamos de que el objeto a entregar esté libre de derechos de protección industrial y derechos de autor de terceros (a continuación: derechos de protección) en el país en el que se encuentra el lugar de suministro. No existe vicio en tanto la violación del derecho de protección sea imputable al cliente o si la violación del derecho de protección por parte del cliente fuera originada por una aplicación no previsible por nosotros o causada por el hecho de que él modificara el objeto entregado o lo empleara junto con otros productos no suministrados por nosotros. Si un tercero reclamara derechos contra el cliente por la violación de los derechos de protección originada por los suministros realizados y utilizados por nosotros conforme al contrato, el cliente deberá informarnos por escrito sin demora y consultar con nosotros las medidas de defensa a tomar por él. En caso de un vicio del derecho de protección justificado, será de nuestra elección obtener un derecho de uso o modificar nuestra prestación de forma tal que el derecho de protección no sea violado o la prestación sea sustituida (cumplimiento posterior). Esto vale correspondientemente ante la existencia de cualquier otro tipo de vicio legal.
8. Si nos rehusamos a realizar el cumplimiento posterior o si éste no tiene éxito o no se puede pretender que el cliente lo acepte, el cliente podrá rescindir el contrato o amornar el precio de compra.
9. Por lo demás, el cliente tendrá el derecho a rescindir solamente cuando esto haya sido pactado con él por escrito en casos individuales. En ese caso tendremos derecho al reembolso de los gastos y costes incluyendo las obligaciones frente a terceros en el marco del alcance acordado del suministro/la prestación que nos haya originado el contrato. Además, en ese caso el cliente tendrá que reembolsarnos los beneficios no obtenidos.
10. El cliente podrá hacer valer sus derechos a indemnización por daños y perjuicios en el marco de las prescripciones legales, si un vicio hubiera sido ocultado alevosamente o si nosotros hubiéramos asumido una garantía de calidad. Quedan excluidas otras exigencias de indemnización por daños y perjuicios por parte del cliente a causa de vicios en el objeto a entregar si no se presenta uno de los casos de excepción mencionados en el punto XII, párrafos (2) y (3).
11. Siempre y cuando nosotros no seamos responsables por premeditación, los derechos del cliente a reclamar vicios prescribirán una vez transcurridos 12 meses a contar a partir del traspaso del riesgo. Este plazo de prescripción vale para todo tipo de reclamaciones, especialmente, también para derechos a sustitución de daños de tracto sucesivo a los vicios que estén relacionados con otros vicios.
12. Las reclamaciones del cliente por los gastos necesarios para el cumplimiento posterior, especialmente, los gastos de transporte, infraestructura de transporte y trabajo quedan excluidos si los gastos son más elevados en virtud de que el objeto de suministro debe ser transportado a otro lugar que no sea el domicilio comercial del cliente, salvo que el transporte y la entrega correspondan al uso conforme a las disposiciones.

#### XII. Exclusión y limitación de responsabilidad

1. En tanto no se disponga lo contrario en estas condiciones comerciales, quedan excluidos los derechos a indemnización por daños y perjuicios y los derechos a reembolso de los gastos del cliente cualquiera sea su tipo e independientemente de cuáles sean las causas legales (a continuación denominados en conjunto „indemnización por daños y perjuicios“) Nosotros no nos responsabilizamos, especialmente, por la pérdida de beneficios o por cualquier tipo de daños patrimoniales del cliente.
2. La liberación de la responsabilidad conforme al punto I no tendrá validez para daños  
- contra la vida, el cuerpo o la salud que se deban a una violación, por lo menos, negligente de las obligaciones y que se nos pueda imputar a nosotros;  
- por los que somos forzosamente responsables conforme a la Ley de Responsabilidad por el Producto;  
- que se deban a una violación, por lo menos, grave de las obligaciones por parte de nosotros o de nuestros representantes legales o de auxiliares ejecutivos.
3. La liberación de la responsabilidad tampoco tendrá validez para daños que se deban a una violación, por lo menos, negligente de las obligaciones cardinales esenciales al contrato que se nos pueda imputar a nosotros, siempre que la violación ponga en peligro el logro de la finalidad contractual. En el caso de vicios se presenta un peligro tal sólo si existen vicios considerables y no antes de que se den las condiciones de la cifra XI párrafo (8). En el caso de violación de una obligación cardinal esencial contractual nuestra responsabilidad se limita a los daños previsible, típicamente contractuales, siempre que no se presente premeditación o negligencia grave ni que los daños resulten de un atentado contra la vida, el cuerpo o la salud.
4. Si nuestra responsabilidad queda excluida o limitada, esto también será válido para la responsabilidad personal de nuestros empleados, representantes legales o auxiliares ejecutivos.

#### XIII. Derechos de protección industriales y derechos de autor

1. Si un tercero presenta reclamaciones justificadas contra el cliente a causa de la violación de un derecho de protección industrial o derecho de autor (a continuación: derechos de protección) mediante productos suministrados por nosotros y utilizados conforme al contrato nos responsabilizaremos frente al cliente como sigue:
  - a. A nuestra elección y cargo otorgaremos un derecho de uso para el producto o modificaremos el producto de forma tal que el derecho de protección no sea violado o sustituiremos el producto. Si esto no nos es posible en condiciones adecuadas, retiraremos el producto.
  - b. Nuestras obligaciones antes mencionadas existirán solamente si el cliente nos informa sin demora y por escrito sobre las reclamaciones hechas por terceros, no reconoce que haya tenido lugar una violación y todas las medidas de defensa y las negociaciones de compromiso nos quedan reservadas a nosotros. Si el cliente suspende la utilización del producto para reducir los daños o por cualquier otra razón importante, él está obligado frente a terceros a advertir que la suspensión de la utilización no implica el reconocimiento de una violación del derecho de protección.
2. Quedan excluidas las reclamaciones del cliente si  
a. el cliente mismo es culpable de la violación del derecho de protección,  
b. la violación del derecho de protección hubiera sido ocasionada en virtud de indicaciones especiales del cliente, mediante una aplicación no previsible por nosotros o por el hecho de que el adquirente hubiera modificado o compuesto el producto con otros productos no suministrados por nosotros.
3. Quedan excluidas las demás reclamaciones contra nosotros. Esto, sin embargo, no afecta la cifra XII de estas condiciones al igual que el derecho del cliente a rescindir el contrato.

#### XIV. Cesión del software

1. Respecto a nuestro software, el cliente recibirá un derecho de usufructo no transmisible ni exclusivo. El arancel único o corriente a pagar por el cliente representa la remuneración por la transmisión del derecho de usufructo.
2. El derecho de usufructo del cliente abarca el almacenamiento (copiado) total o en parte de los programas de transformación de datos y los bancos de datos que se encuentran en la unidad de transformación de datos descrita en el contrato, la ejecución de los programas, la transformación de los datos existentes y la producción de otras copias de ese material en modo legible a máquina, siempre que esto sea necesario para la utilización conforme al contrato. Al cliente no le está permitido copiar los datos en máquinas, sistemas y unidades de transformación de datos que no hayan sido mencionados en el contrato, con excepción de la realización de una copia de seguridad que, sin embargo, sólo podrá ser utilizada para fines de aseguramiento de datos.
3. Al cliente no le está permitido realizar una retransmisión total o parcial de los programas de transformación de datos con la forma de un programa fuente. Sin perjuicio del derecho de usufructo otorgado al cliente nos reservamos todos los derechos sobre los programas de transformación de datos y la totalidad del material de transformación de datos incluyendo todas las copias o semicopias realizadas por el cliente. Esto no afecta la propiedad del cliente sobre los medios de copia y grabación a máquina, las memorias de datos y los aparatos de transformación de datos.
4. El cliente se obliga a mantener en los programas de transformación de datos y todo tipo de material de transformación de datos las notas de protección contenidas como las menciones de copyright, entre otras reservas de derechos, así como a incluir sus modificaciones en todas las copias completas o parciales realizadas por él en materiales de transformación de datos legibles a máquina.
5. El cliente no tiene el derecho de transmitir total o parcialmente a terceros el derecho de usufructo otorgado por nosotros o de conceder derechos de usufructo a terceros; el cliente adquiere el derecho de usufructo mediante el pago de un arancel único, a él no le está permitido conceder el derecho de usufructo a terceros entregando definitivamente el propio usufructo.
6. El cliente no podrá dar acceso a terceros a los programas de transformación de datos ni a cualquier tipo de material de transformación de datos tanto en original como en forma de copias totales o parciales sin nuestro consentimiento expreso y por escrito. Esto vale también para el caso de una enajenación o liquidación total o parcial de la empresa del cliente. No se considerarán como terceros en el sentido de estas disposiciones a los empleados del cliente u otras personas mientras que éstas se encuentren en las

instalaciones del cliente para utilizar conforme al contrato los programas de transformación de datos y el material de transformación de datos para el cliente.

#### XV. Documentación

1. Si no se ha acordado nada en contrario, la documentación final será entregada al cliente, a más tardar 8 semanas después de la aceptación de nuestro suministro/prestación; la entrega se realizará en la empresa del cliente por duplicado en un portador de datos o sobre papel, a nuestra elección.
2. La documentación se realizará en idioma alemán o inglés, a elección del cliente.

#### XVI. Disposiciones generales, adecuación del contrato

1. El cliente no tiene el derecho de ceder las reclamaciones provenientes de este contrato sin nuestro consentimiento por escrito.
2. Si una o varias disposiciones contenidas en estas condiciones fueran inválidas o quedaran sin efecto, las demás disposiciones seguirán teniendo vigencia. La disposición inválida deberá sustituirse por una disposición válida que refleje lo mejor posible la intención económica perseguida. Lo mismo será válido en el caso de que se presenten lagunas en el contrato.
3. Por lo demás, se aplicarán las regulaciones del Derecho en materia de contratos de compraventa.
4. Si se presentan acontecimientos imprevisibles que modifiquen de forma considerable el significado económico o el contenido del suministro/la prestación o que interfieran de forma considerable nuestro funcionamiento, el contrato será adecuado de forma apropiada teniendo en cuenta la buena fe. En tanto esto no sea posible desde el punto de vista económico, tendremos el derecho de rescindir el contrato. Si queremos hacer uso de ese derecho de rescisión, se lo informaremos sin demora al cliente en cuanto hayamos averiguado el alcance del acontecimiento y, por cierto, también en el caso de que hubiéramos convenido con el cliente, primeramente, una prolongación de la fecha de entrega.

#### XVII. Fuero competente y derecho aplicable

1. **Para estas** condiciones comerciales y para todas las relaciones legales entre el cliente y nosotros, también en el comercio de exportación, será válido exclusivamente el derecho alemán. Queda excluida la aplicabilidad del derecho extranjero. Además, queda excluida la aplicabilidad del derecho uniforme en materia de compraventa de las Naciones Unidas – Convention of Contracts for the International Sale of Goods (CISG) [Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías] – 11.4.1980.
2. El fuero competente para todos los litigios, incluso para demandas sobre letras de cambio y cheques, será el lugar de nuestra sede comercial en el caso de operaciones legales con comerciantes en el sentido de la ley, personas del derecho público e instituciones del patrimonio especial del derecho público. Este fuero competente será válido también para clientes que no posean su fuero competente general en el territorio de la República Federal de Alemania. Sin embargo, nosotros también tendremos el derecho de demandar al cliente en los tribunales competentes para su sede comercial.
3. Advertimos que almacenaremos los datos del cliente en lo que respecta a la finalidad de la relación contractual conforme al artículo 22 y siguientes de la Ley Federal en materia de Protección de Datos.

#### Condiciones adicionales para el suministro con montaje y puesta en funcionamiento

##### I. Gastos y riesgos

Si nosotros debemos realizar la colocación y el montaje de las máquinas a suministrar por nosotros, la ejecución del montaje correrá por cuenta y riesgo del cliente. Todos los gastos que esto nos depare, incluso por eventuales horas extraordinarias, jornada de domingo y día festivo serán reembolsados por el cliente. Esto también es válido para el tiempo de viaje y espera. Cualquier acuerdo en contrario sólo será válido si ha sido convenido un precio global expresamente y por escrito.

##### II. Apoyo técnico por parte del cliente

1. El cliente está obligado a prestar apoyo técnico corriendo él con los gastos, especialmente, para:
  - a. la realización a su debido tiempo y antes del montaje de todos los trabajos de construcción y otros, de forma tal que se pueda iniciar la colocación de las máquinas inmediatamente después del suministro y realizarla sin demoras. La infraestructura deberá estar completamente seca y suelta y los locales en los que se realiza la exposición deberán estar correspondientemente protegidos contra las influencias climáticas, bien iluminados y calentados lo suficientemente,  
la puesta a disposición del personal especializado y auxiliar correspondiente (equipos auxiliares y mano de obra especializada, como p. ej. electricistas) en la cantidad que nosotros consideremos imprescindible por el tiempo necesario para el montaje,  
la puesta a disposición de los objetos y materiales necesarios para la colocación, el montaje y la puesta en funcionamiento, como p. ej. herramientas, andamios, elevadores y otros dispositivos así como dispositivos auxiliares de carga transportables con o sin carga,  
la puesta a disposición de agua y energía en los lugares de utilización incluyendo las conexiones, la calefacción y la iluminación,  
la puesta a disposición de espacios lo suficientemente grandes, apropiados, secos y que se puedan cerrar con llave para guardar en el lugar del montaje las piezas de las máquinas, aparatos, materiales, herramientas, etc. y de espacios de trabajo, de descanso y sanitarios que sean adecuados para nuestro personal,  
la puesta a disposición de conexiones de teléfono y módem, cajas de cables en tanto los trabajos necesarios de colocación de cables no puedan ser realizados por el cliente mismo,  
la puesta a disposición de vestimenta y dispositivos de protección que sean requeridos por las circunstancias especiales del lugar del montaje,  
la puesta a disposición de todas las instalaciones estacionarias que sea necesario colocar o instalar conforme a las exigencias de las autoridades.

Si el cliente no cumple con sus obligaciones, tendremos el derecho de realizar a cargo del cliente y en su lugar todas las actividades que le corresponden a él, sin embargo, no estamos obligados a hacerlo. Por lo demás, esto no afecta nuestros derechos y reclamaciones legales.

4. Antes de comenzar los trabajos de montaje, el cliente deberá poner a disposición, sin que se lo exijamos, los datos necesarios sobre la ubicación de conexiones eléctricas, de gas y agua o instalaciones similares ocultas, así como las medidas y los datos de estática.
3. También antes de comenzar la colocación y el montaje deberán encontrarse en el lugar destinado a la colocación y el montaje los dispositivos y objetos necesarios para la iniciación de los trabajos y todos los trabajos previos deberán estar tan avanzados antes del inicio del montaje de manera tal que la colocación y/o el montaje puedan iniciarse y realizarse sin interrupciones conforme a lo pactado. Los trayectos y el lugar de la colocación y el montaje deberán estar en buenas condiciones y libres.

##### III. Condiciones laborales

El cliente deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger a las personas y las cosas en el lugar del montaje y cuidar de que las condiciones laborales sean adecuadas. Él tendrá que colaborar con el personal de montaje en la ejecución del montaje corriendo con los gastos.

##### IV. Plazo de montaje

1. Si se ha acordado expresamente un plazo de montaje, su cumplimiento depende de que el cliente cumpla con las obligaciones que le corresponden. El plazo de montaje se considera cumplido si la máquina suministrada por nosotros está lista para su funcionamiento antes de vencer este plazo.
2. Para la prolongación del plazo de montaje, así como en lo que se refiere a nuestra responsabilidad en el caso de demora será válido el punto correspondiente de nuestras condiciones generales de contratación (cifra IV párrafo (4)) teniendo en cuenta que la indemnización global por demora ascenderá diariamente al 2% de los costes de montaje previsible y el importe máximo de la indemnización por daños y perjuicios se limitará al de los costes de montaje previsible.
3. A nuestro requerimiento, el cliente deberá certificarnos semanalmente sin demora la duración del horario de trabajo de nuestro personal, así como la finalización de la colocación, el montaje o la puesta en funcionamiento.

##### V. Prestación de compensación por parte del cliente

Si los dispositivos y herramientas puestos a disposición por nosotros fueran deteriorados o se perdieran durante el transporte o en el lugar del montaje sin que esto se nos pueda imputar a nosotros, el cliente estará obligado a compensar estos daños. No se tendrán en cuenta los daños que se deban a un desgaste normal.

##### VI. Varios

Complementariamente serán válidas nuestras condiciones generales de contratación.